ORDENANZA MUNICIPAL Nº 609- MDASA

Alto Selva Alegre, 28 de octubre del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de octubre del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 369-2025-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 335-2025-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, la normativa antes aludida, en su Artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales".

Que, con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, así mismo, con Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2024-PCM/SIP publicado el 02 de marzo del 2024, se aprueba la Directiva N 001-2019-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de integridad, así coma mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N°1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, conforme establece el Artículo 6 de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Publica, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Publica, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Publica no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica publica prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP "que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene coma finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características ya las necesidades de las personas de su jurisdicción. Colígiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo adecuarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que, con Informe N° 369-2025-GPP/MDASA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procede a informar que se ha terminado el proceso de validación y que corresponde evaluar la legalidad del instrumento para su aprobación.

Que, en el presente caso luego de la revisión realizada al instrumento de gestión bajo comentario tenemos que este reúne los requisitos mínimos para proceder a su aprobación por parte del Concejo municipal, debiendo de ponerte a debate como paso previo y luego se proceda a su votación

Que, mediante Informe Legal N° 335-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, se someta a aprobación del concejo municipal el proyecto de **"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE** así como la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para que a través de una Ordenanza Municipal se apruebe el mismo.

Estando a lo aprobado por **MAYORÍA** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de octubre del 2025, en uso de las facultades que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, ASI COMO LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA

SE ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, ASI COMO LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal se dispongan todas las medidas administrativas para su correcta aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza N° 396-MDASA y la Ordenanza N°448-MDASA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el en el Diario de circulación local y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la vigencia de la presente ordenanza será al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c Alcaldía - Gerencia Municipal- GAJ - GA-GDU-GEP-GSCGA-GDPS-GDEL-GAT- SG-ALDIA-GP-(EXP)+2-- OCI - SGTIC

LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe